
RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2020-0180-TRA-PI

SOLICITUD DE CONCESION DEL DISEÑO INDUSTRIAL DENOMINADO BOTELLA DE DESODORANTE CON CABEZILLA DE ROCIADOR TIPO “CROWN” CON LOGO REDONDO 250 ml

BEIERSDORF AG, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN 2018-273)

PATENTES, DIBUJOS Y MODELOS

VOTO 0192-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con cuarenta y un minutos del quince de mayo de dos mil veinte.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada **MARIANELLA ARIAS CHACÓN**, cédula de identidad 1-0679-0960, quien actúa en su condición de apoderada especial de la empresa **BEIERSDORF AG**, constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada Unnastrasse 48, 20253 Hamburg, Alemania, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:51:19 horas del 4 de marzo de 2020.

Redacta el juez Villavicencio Cedeño; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por la resolución apelada se denegó el diseño industrial presentado.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 18 de marzo de 2020, la licenciada **ARIAS CHACÓN** interpuso recurso de apelación.

Una vez concedida audiencia por este Tribunal, la licenciada **ARIAS CHACÓN**, por escrito presentado el 13 de mayo de 2020, desistió del recurso.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y específicamente al artículo 65.8 del Código Procesal Civil cuando se trata del desistimiento del recurso de apelación, que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que el asunto bajo estudio no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarlo para su definición y esclarecimiento, por lo que acepta el desistimiento, quedando firme la resolución.

POR TANTO

Según lo considerado, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **MARIANELLA ARIAS CHACÓN**, en su condición de apoderada especial de la empresa **BEIERSDORF AG**, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:51:19 horas del 4 de marzo de 2020, la cual queda firme. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)

Guadalupe Ortiz Mora

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55